



Resolución Gerencial Regional

Nº 270 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

Los Expedientes de Registro Nos. 107422, 109904, presentados por administrados, quienes solicitan la devolución de dinero por pago efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 0396-2018-GRA/GRTC-SGTT-lc y el Informe Nº 0409-2018-GRA/GRTC-SGTT-lc, de la encargada de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, se solicita la devolución de pagos efectuados por los usuarios Miguel Angel Aparicio Berrios por haber pagado un recibo por revalidación de licencia AlIIb debiendo ser Al y Angel Mendiguri Peralta por no haber usado el recibo de pago para la práctica en el circuito de manejo Al, lo cual está acreditado con los recibos de pago;

Que, mediante Escritos con Registro Nos: 107422 y 109904 los administrados han proporcionado sus códigos de Cuenta Corriente y Cuenta Interbancaria, con la finalidad que sea excepcionalmente a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, la canalización para la devolución de dicho importe, el cual deberá ser abonado directamente en las cuentas correspondientes;

Que, con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 Nº 18000745 2 se efectuó el depósito que corresponde a los pagos efectuados por Miguel Ángel Aparicio Berrios el 13 de noviembre del 2018, con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 Nº 18000637 1 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por Ángel Mendiguri Peralta en fecha 05 de octubre del 2018;

Que, la Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, según informes de la Sub Dirección de Licencias de Conducir antes mencionado, se desprende que los pagos realizados conforme a los recibos originales han sido verificados en el sistema, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución del monto que obra en cada uno de los vouchers;

Que, el Artículo 107º de la Ley Del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo";

Que, el Artículo 1267º del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió";

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03, Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, el Informe Legal N° 644-2018-GRA/GRTC y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR.



Resolución Gerencial Regional

Nº 270 -2018-GRA/GRTC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho de devolución y AUTORIZAR la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a los siguientes administrados, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI RUC	Nº DE RECIBO DE PAGO	T-6 Nro.	MONTO A DEVOLVER	Nº CTA BANCARIA	CODIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
Miguel Ángel Aparicio Berrios	42301732	200-00215235	18000745 2	49 80	04-030-497983 (Bco. de la Nación)	018 000 004030497983 00
Ángel Mendiguri Peralta	29649736	400-00184178	18000637 1	20,80	215-92581627-0-90 (Bco. de Crédito)	002-215-192581627090-21

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación al área de trámite documentario de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

11 DIC. 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamara Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES